



Solicitud Nro. ...
Convenio UNIBE Nro. ...

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **DR. DIEGO NSAM CASTRO MBWINI**, RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**UNIB.E**", Y POR LA OTRA, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA,** REPRESENTADA POR LA **DRA. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, EN ADELANTE "**UNAB**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De la "UNIB.E":

- I.1.- La UNIBE es una institución de educación superior particular, con personería jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter autónomo en los ámbitos: académico, administrativo, financiero y orgánico, creada mediante Ley de la República N° 2005-22 y publicada en el Registro Oficial N° 177, del 30 de Diciembre de 2005, con domicilio en la ciudad de Quito.
- I.2.- Los principios de la UNIB.E se sustentan en: la calidad, pertinencia, integralidad, cogobierno como parte consustancial de la autonomía universitaria responsable, igualdad de oportunidades, respeto y promoción a la diversidad, inclusión social, autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica

### II.- De la "UNAB"":

- **II.1.-** Que, es una institución creada mediante Ley 29553, el 06 de julio del 2010, es una Institución de Derecho Público Interno, con autonomía académica, normativa, económica y administrativa dentro de la Ley, Se rige por la Ley Universitaria N° 30220, regida por la Constitución Política del Perú.
- **II.2.-** Que, la Dra. Inés Miriam Gárate Camacho, en su calidad de Presidenta de la Comisión Organizadora, designada y nombrada como tal mediante Resolución Viceministerial N° 046-2016-MINEDU, con fecha del 18 de abril del 2016 con lo cual cuenta con las facultades inherentes a su cargo para celebrar el presente Convenio.
- **II.3.-** Que, se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyente, bajo el número 20542068281 teniendo como actividad Enseñanza Superior.
- **II.4.-** Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en la Av. Toribio de Luzuriaga N 376, Mz. J, Urb. La Florida, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima Perú, Código Postal 15169\_ teléfono: 01-2355815 y 01-7356318, página web: <a href="https://www.unab.edu.pe/web/">https://www.unab.edu.pe/web/</a> y correo electrónico: <a href="mailto:presidencia@unab.edu.pe">presidencia@unab.edu.pe</a>

# III.- De "LAS PARTES":

**UNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio General, así como el alcance y contenido del mismo, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES", se someten a las siguientes:









# CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

El Objeto del presente Convenio General es establecer las bases de cooperación académica para apoyar acciones orientadas al fortalecimiento de los programas educativos de "LAS PARTES".

### **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**

- 1. Formular y desarrollar investigaciones trabajos y prácticas docentes conjuntas en las áreas de interés
- 2. Intercambio de docentes, estudiantes e investigadores
- 3. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- 4. Organización de eventos académicos que involucren a ambas Universidades.
- 5. Cuántas otras sean consideradas de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

### SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente Convenio General de Colaboración y demás objetivos, "LAS PARTES", conjuntamente se comprometen a:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b) Propiciar la movilidad de docentes para la realización de estancias, actividades académicas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- c) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- d) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- e) Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

# TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.



Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente convenio. "LAS PARTES" de manera libre y voluntaria designan a:





# Por parte de "UNAB"

Por parte del "UNIB.E"

M. Sc. Renzo Valdez Núñez Director Cooperación Interinstitucional Mgs. Stefanía Jácome Arboleda Directora de Vinculación

Las partes designadas pueden ser sustituidas en cualquier momento, por los titulares a la firma del presente, siempre y cuando se de aviso a "LAS PARTES" por escrito y notificación electrónica a la dirección que para tal efecto se ha señalado en el apartado de declaraciones, con una anticipación de por lo menos 20 días de anticipación.

## QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES.

**"LAS PARTES"**, convienen y aceptan que en atención al origen del presente Convenio General, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, los/las docentes y/o estudiantes designados por el **"UNIB.E"**, para el cumplimiento de los objetos de este Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende, la **"UNIB.E"**, asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, y en ningún caso **"UNAB"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

# **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES", se obligan a que los/las docentes y/o los/las estudiantes que determinen participar con en alguna de las actividades a desarrollar objeto del presente instrumento, no divulgarán de forma alguna la información que lleguen a tener en su posesión, las cuales son propiedad única y exclusiva de "LAS PARTES", por lo que los/las docentes y/o estudiantes se obligan a guardar en todo momento toda la información que les faciliten; por lo que la mantendrán de forma segura y se abstendrán de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no les sea proporcionada a los/las docentes y/o estudiantes directamente pero de la cual tuviera conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad.

Así mismo, se obligan a no difundir la información a terceros o en caso contrario, responderán conjuntamente de los daños y perjuicios que se causen a menos que dicha información haya sido difundida de forma oficial y sea del conocimiento público.

# SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la "UNAB" y la "UNIB.E", salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.







OCTAVA: VIGENCIA.

"LAS PARTES", convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

### **NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

#### DÉCIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las mismas.

# DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, en caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la paralización de las labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

# DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Quito, Ecuador, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente documento y enteradas "LAS PARTES", de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Ciudad de Quito, Ecuador a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

POR LA "UNIB.E"

POR "UNAB"



DIEGO CASTRO MBWINI, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DEL ECUADOR

DRA. INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR "UNIB.E" Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA "UNAB" DE FECHA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.